

1/1.

*"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870"*



*Congreso Nacional*

Asunción, 28 de abril de 2020

Señor  
Blas Llano, Presidente  
Honorable Cámara de senadores  
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio, a los Miembros de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar los Proyectos de Resolución "QUE PIDE INFORMES AL MINISTERIO DE HACIENDA", "QUE PIDE INFORMES A LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA" y "QUE PIDE INFORMES A LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPU".

Esta iniciativa tiene por objeto conocer la situación de los Recursos Humanos del Estado en cuanto a cantidad de cargos y el monto total asignando en concepto de salarios por Institución y Entidad.

En la seguridad de contar con el apoyo de todos los colegas para la aprobación de esta iniciativa, me despedido muy atentamente.

**BLAS ANTONIO LLANO**  
Senador de la Nación



  
**LILIAN G. SAMANIEGO**  
Senadora de la Nación

**ANTONIO C. BARRIOS**  
Senador de la Nación

**ARNALDO A. FRANCO**  
Senador de la Nación



*Congreso Nacional*

**RESOLUCIÓN N°.....**

**“QUE PIDE INFORMES A LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPU”**

-----  
**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Pedir Informes a la Entidad Binacional Itaipu, sobre lo siguiente:

- a) El listado de todos los funcionarios que ocupen un cargo como nombrado en forma permanente, contratado en forma temporal y comisionados de otras instituciones.

La información deberá contener:

- 1.- Nombre y Apellido del personal.
  - 2.- Numero de documento de identidad.
  - 3.- Total de las asignaciones percibidas, detallando los conceptos de las mismas (sueldos, dietas, gastos de representación, horas extras, bonificaciones, gratificaciones, subsidio familiar, etc.).
- b) Los datos solicitados corresponderán a lo liquidado en el mes de marzo de 2020.
  - c) La información deberá ser proveída en medio digital (pendrive, cd, etc) y en formato de planilla electrónica (Excel).

**Artículo 2°.-** Establecer un plazo de quince (15) días para remitir los informes requeridos a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y las disposiciones de la Ley N° 5453/2015.

**Artículo 3°.-** De forma.